



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Junio de 2019

NÚM. 80

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO MORELIA»

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba **LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO MORELIA**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente.- Lic. Humberto Arroniz Reyes.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la reforma al Acuerdo con el cual fue creado el organismo descentralizado Colegio Morelia, para cambiar el articulado referente a la denominación, estructura y organización, para quedar redactado en los siguientes términos:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «POLIFÓRUM CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL»

Artículo 1º. Se crea el Polifórum Centro de Innovación Social, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es ofrecer un espacio de convivencia y fortalecimiento comunitario dedicado a la promoción de la cultura por la paz, educación, la ciencia y la tecnología, para que los niños, jóvenes y adultos morelianos fortalezcan su formación y accedan a un mejor nivel de vida, así como a mejores oportunidades de crecimiento económico. Así como brindar mejores oportunidades educativas, tecnológicas y culturales a todos los sectores de la población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal:** El conjunto de dependencias y entidades a través de las que se ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Morelia y que están a cargo del Presidente Municipal;
- II. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Consejo Directivo:** El órgano máximo de gobierno del Polifórum Centro de Innovación Social;
- IV. Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- V. Director General:** El Titular del Polifórum Centro de Innovación Social;
- VI. Instituciones Educativas:** A las Instituciones de Educación Media Superior y Superior;
- VII. Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII. Patentes, Marcas y Transferencia de Tecnología:** A la propiedad intelectual registrada o por registrar derivada del desarrollo de proyectos por parte de los beneficiarios o de las instituciones;
- IX. Plan:** Plan Anual de Trabajo del Polifórum Centro de Innovación Social;
- X. Polifórum:** El Polifórum Centro de Innovación Social;
- XI. Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia; y,
- XII. Tesorería:** La Tesorería Municipal.

Artículo 3º. El Polifórum tendrá las siguientes funciones:

- I.** Gestionar y administrar los fondos públicos y privados necesarios para lograr sus objetivos;
- II.** Promover el desarrollo de proyectos innovadores emprendidos por las Instituciones;

- III.** Promover y registrar las patentes, marcas y gestionar la transferencia de tecnología que requieran los mismos;
- IV.** Poner a disposición pública servicios de auto acceso o servicios de biblioteca digital, informáticos, audiovisuales, de asesoría académica, empresarial, educativa, de atención psicológica a usuarios del Polifórum; así como cursos y talleres informáticos, académicos, educativos y empresariales que permitan obtener ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Polifórum;
- V.** Realizar eventos culturales para fomentar una nueva cultura de la paz basada en principios y valores de igualdad, tolerancia, justicia, identidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Polifórum;
- VI.** Celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la federación, los estados, los ayuntamientos, instituciones académicas, públicas y privadas, personas físicas y morales y demás organismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Polifórum;
- VII.** Ofrecer información básica complementaria al sistema escolarizado en materia de gestión de información, lenguas extranjeras, composición de textos, divulgación científica, técnica, promoción de la cultura, arte local y universal;
- VIII.** Fortalecer la cultura del emprendedor y de la empresa comunitaria, para coadyuvar a la incursión productiva en cadenas de la economía formal;
- IX.** Fomentar la participación social de los usuarios en proyectos a favor de la comunidad;
- X.** Promover la lectura, la escritura, el deporte, la salud y las artes tanto en el ámbito analógico digital, como en la experiencia vivencial;
- XI.** Poner a disposición de sus usuarios el arrendamiento de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y actividades culturales que generen ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Polifórum, lo anterior conforme a las cuotas previamente establecidas en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal que corresponda;
- XII.** Poner a disposición de sus usuarios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Directivo, el préstamo de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y demás actividades culturales, académicas, deportivas o cualquier otra actividad afín al objeto del Polifórum; y,
- XIII.** Las demás atribuciones que se deriven de otras disposiciones o que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 4º. Para todos los efectos jurídicos, el Polifórum tendrá

su domicilio en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5°. El patrimonio del Polifórum estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y trasmite el Ayuntamiento;
- II. Los subsidios y aportaciones que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que otorguen a su favor personas físicas o morales y organismos públicos o privados, conforme a la legislación aplicable;
- V. Los ingresos que se obtenga derivado de la prestación de servicios, patentes, marcas y de la transferencia de tecnología y demás actividades que lleve a cabo en terminados de la legislación aplicable;
- VI. Los créditos que se generen a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VIII. Los fondos o donaciones que obtenga por sí o por un tercero de fundaciones de carácter internacional dedicadas a fomentar la cultura, las artes y otros conocimientos en armonía con el objeto social; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal. Los bienes que formen parte del patrimonio del Polifórum serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones, el Polifórum contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo; y,
- II. Dirección General.

Artículo 7°. La Dirección General, se apoyará por las siguientes áreas técnico-administrativas:

- I. Coordinación de Planeación;
- II. Dirección Académica;
- III. Dirección de Operaciones, Logística y Eventos;
- IV. Dirección de Administración; y,
- V. Dirección de Innovación y Tecnología.

Las áreas técnico-administrativas contarán con la estructura y

personal que para el efecto establezca el Reglamento Interior del Polifórum, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Artículo 8°. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Polifórum y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Un regidor por cada una de las distintas representaciones o fracciones políticas que integran el Ayuntamiento;
- III. El titular de la Secretaría de Bienestar y Política Social del Ayuntamiento;
- IV. Seis representantes ciudadanos, de los cuales dos serán del sector educativo, dos del sector empresarial y dos del sector social, todos designados por el Presidente;
- V. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario y tendrá derecho a voz, pero no a voto; y,
- VI. El Director General del Colegio, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y contará con voz, pero no con voto.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, excepto el de Director General quien devengará el sueldo de «Director General», de conformidad con el tabulador vigente en la Administración Municipal.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, deberá nombrar a un suplente, con excepción del Presidente quien podrá designar representante.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, previa invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

Artículo 9°. El Consejo Directivo, para las resoluciones de los asuntos de su competencia, sesionará de forma ordinaria, por lo menos una vez al trimestre, y de manera extraordinaria las que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 10. La Secretaría Técnica, convocará a sesión ordinaria con 48 horas de anticipación a su celebración, y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando lugar, hora y día, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 11. El quórum legal para sesionar se constituirá con la mitad más uno de los miembros presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. La representación legal del Polifórum, por conducto del Director General, quien a su vez estará facultado para

- delegarla;
- II. Revisar, analizar y aprobar el Plan, evaluar su desempeño y resultados, así como vigilar su adecuada instrumentación;
- III. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Polifórum;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del Polifórum;
- V. Revisar y, en su caso, aprobar los estados financieros de manera trimestral y el inventario de bienes del Polifórum, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;
- VI. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Polifórum;
- VII. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Polifórum, de acuerdo al Plan;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- IX. Proponer el reglamento interior del Polifórum, así como las reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidas al Ayuntamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos y las áreas técnico - administrativas, así como los manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Polifórum;
- X. Aprobar la estructura técnico - administrativa y la plantilla del personal del Polifórum; y,
- XI. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.
- Artículo 13.** Al frente del Polifórum habrá un Director General quien será nombrado y removido por el Presidente.
- Artículo 14.** Para ser Director General se requiere:
- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, titulado;
- II. Ser una persona con reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales, sin haber sido expulsado de alguna institución u organización pública o privada. No haber sido condenado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y,
- IV. No estar inhabilitado para ejercer el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento.
- Artículo 15.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo,
- II. Representar legalmente al Polifórum con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- III. Delegar y revocar la representación legal a un tercero;
- IV. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Polifórum;
- V. Presentar de manera trimestral los informes y estados financieros para la aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;
- VII. Elaborar el Plan y someterlo a la Aprobación del Consejo Directivo;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal;
- IX. Coordinar las actividades propias del Polifórum de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;
- X. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Polifórum e instituciones afines;
- XI. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con los objetivos del Polifórum, emitiendo las opiniones o los dictámenes técnicos pertinentes;
- XII. Proponer al Consejo Directivo modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materias afines al objeto del Polifórum;
- XIII. Administrar el patrimonio del Polifórum;
- XIV. Administrar el personal a su cargo, llevando a cabo la contratación del personal adecuado a su cargo, en términos de la reglamentación aplicable;
- XV. Celebrar como representante legal del Polifórum acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la federación, los estados, los ayuntamientos, instituciones académicas, corporaciones públicas y privadas, personas físicas y morales y demás organismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Polifórum;
- XVI. Poner a disposición de los usuarios del Polifórum el arrendamiento de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y demás actividades, que generen ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Polifórum, lo anterior conforme a las cuotas previamente establecidas en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio

fiscal que corresponda;

- XVII. Poner a disposición de los usuarios del Polifórum el préstamo de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y demás actividades culturales, académicas o deportivas o cualquier otra actividad con la finalidad de cumplir con el objeto del Polifórum;
- XVIII. Presentar ante el Consejo Directivo, un informe anual de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, así como el estado que guarda el Polifórum y sus programas operativos;
- XIX. Delegar atribuciones a sus áreas técnicas y administrativas para el óptimo funcionamiento del Polifórum;
- XX. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y el Consejo Directivo; y,
- XXI. Las demás que le señalé el reglamento interior del Polifórum y otras disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

Artículo 16. El Contralor Municipal, en su carácter de Comisario del Polifórum, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. La Dirección General y sus áreas técnico-administrativas deberán proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Las relaciones laborales del Polifórum con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se reforma el «Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Colegio de Morelia» publicado con fecha 7 de julio de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en donde se exprese «Colegio de Morelia» se entenderá como «Polifórum Centro de Innovación Social».

TERCERO. El patrimonio, los recursos materiales, humanos, bienes, derechos, compromisos, obligaciones y demás asuntos del «Colegio de Morelia» se transfieren al «Polifórum Centro de Innovación Social».

CUARTO. La Tesorería y la Secretaría de Administración del Municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán las medidas necesarias a efecto de garantizar el cumplimiento y ejecución a lo previsto en el presente documento, en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, para dar continuidad al presente Acuerdo, en términos de los Transitorios Primero, Segundo y Tercero.

QUINTO. El Polifórum Centro de Innovación Social garantizará el cumplimiento y ejecución de todos y cada uno de los derechos y obligaciones adquiridos ante terceros por el «Colegio de Morelia», en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores del «Colegio de Morelia» que se modifica con la emisión del presente Acuerdo, cambiando su denominación a «POLIFÓRUM CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL», serán trasladados de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. El Consejo Directivo deberá instalarse conforme a las modificaciones aprobadas a más tardar dentro de los veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

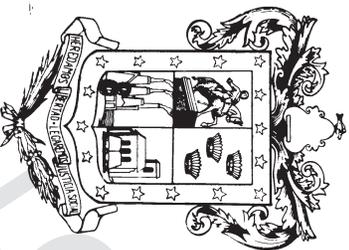
OCTAVO. El Consejo Directivo del Polifórum Centro de Innovación Social, deberá aprobar el Reglamento Interno respectivo dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 09 nueve días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN. C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; C. SUSAN MELISA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.- C. RAÚL MORÓN OROZCO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL